

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

CÓDIGO 700-CVV-RE-07

Expediente: INVEADF/OV/DEMO/0013/2017

En la Ciudad de México, a veinte de abril de dos mil diecisiete								
VISTOS para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación seguido al inmueble ubicado en Maximino Ávila Camacho, colonia Ciudad de los Deportes, Delegación Benito Juárez, en esta Ciudad; mismo que se señala en las fotografías insertas en la orden de visita de verificación materia del presente procedimiento, de conformidad con los siguientes:								
R E S U L T A N D O S								
1 El diecisiete de febrero de dos mil diecisiete, se emitió la orden de visita de verificación al predio citado al rubro, identificada con el número de expediente INVEADF/OV/DEMO/0013/2017, misma que fue ejecutada el veinte del mismo mes y año, por personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias, observados								
2 El siete de marzo de dos mil diecisiete, se emitió acuerdo mediante el cual se tuvo por no presentado el escrito de observaciones a que hace referencia el artículo 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal								
3 En fecha siete de marzo de dos mil diecisiete, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito signado por el mediante el cual realizó diversas manifestaciones, recayéndole acuerdo de fecha diez de marzo de dos mil diecisiete, mediante el cual únicamente se previno al promovente a efecto de que subsanara las faltas en su escrito, y poder tenerle por reconocida su personalidad, apercibiéndolo que para el caso de no desahogar en tiempo y forma la misma, se tendría por no presentado el escrito de referencia, precisando que dicha prevención únicamente tenía la finalidad de acreditar su personalidad, toda vez que dicho ocurso fue presentado de manera extemporánea								
4 Por escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto, el cinco de abril de dos mil diecisiete, el manifestó desahogar en tiempo y forma la prevención ordenada en proveído de fecha diez de marzo de dos mil diecisiete, recayéndole acuerdo de diecisiete de abril de dos mil diecisiete, mediante el cual se tuvo únicamente por reconocida la personalidad del promovente, en su carácter de anoderado legal de la presenta del inmueble objeto del presente procedimiento, ya que por lo que hace a sus observaciones y pruebas las mismas resultaban ser presentadas de manera extemporánea, por lo que las manifestaciones vertidas en dicho escrito no serán tomadas en consideración para la emisión de la presente determinación								
5 Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia resuelve en términos de los siguientes:								







"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

CÓDIGO 700-CVV-RE-07

Expediente: INVEADF/OV/DEMO/0013/2017

-----CONSIDERANDOS------

PRIMERO.- El Licenciado Israel González Islas. Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo y 122 apartado C, Base Tercera, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 último párrafo, 3 fracciones V y IX, 7, 9, 40, 48 y 54 fracción I de Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9 y 13 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones III, IV y V, 6 fracción IV, 7 Apartado A fracciones I inciso h) IV y V, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV y Décimo Primero Transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7, 22 fracción II, 23, 25 apartado A BIS Sección Primera, fracciones I, V, VIII y X del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; Organismo Público Descentralizado, 1 fracción XIX, 2, 3 fracciones II. III v V, 14 fracción IV, 37 y 78 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal; y Puntos Primero y Séptimo de la Circular número 001/2015 que establece los lineamientos para el control y supervisión de licencias de construcción especial en su modalidad de demolición expedidas por las Delegaciones.-----

SEGUNDO.- El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintinueve de enero de dos mil cuatro, en relación con lo dispuesto en la Circular número 001/2015 que establece los lineamientos para el control y supervisión de licencias de construcción especial en su modalidad de demolición expedidas por las Delegaciones, derivado de la calificación del texto del acta de visita de verificación instrumentada en el inmueble en comento, en cumplimiento a la Orden de Visita de Verificación, materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad, transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con el artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.-

TERCERO.- LA CALIFICACIÓN DEL TEXTO DEL ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN, se realiza de conformidad a lo previsto en el artículo 37 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, toda vez que vistas las constancias procesales que integran el presente procedimiento de verificación, se desprende que el visitado no presentó en tiempo el escrito de observaciones a que hace referencia el artículo 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en consecuencia se procede a dictar





"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

CÓDIGO 700-CVV-RE-07

Expediente: INVEADF/OV/DEMO/0013/2017

	resolución debidamente fundada y motivada de acuerdo con los siguientes razonamientos jurídicos
	Se procede a la calificación del texto del acta de visita de verificación materia del presente asunto, de la que se desprende que el personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, asentó en relación a los hechos, objetos, lugares y circunstancias, lo siguiente:
	En relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se hacen constar los siguientes HECHOS / OBJETOS / LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS:
	ME CONSTITUI PLENA Y LEGALMENTE EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACION EL CUAL COINCIDE CON LA FOTOGRAFÍA INSERTA EN LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACION, SE OBSERVA UN PREDIO DELIMITADO CON TAPIALES DE MADERA, AL INTERIOR NO SE OBSERVA ALGUN CUERPO CONSTRUCTIVO, NI ESCOMBRO DE DEMOLICION, NO SE OBSERVA SE REALICE AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA TRABAJOS DE DEMOLICION, SE OBSEVA UNA EXCAVACION DE DOS METROS DE PROFUNDIDAD, EN ATENCION AL OBJETO Y ALCANCE DE LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACION SE OBSERVA LO SIGUIENTE: 1 EXHIBE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL DESCRITA EN APARTADO DE DOCUMENTOS 2 AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA NO SE REALIZAN TRABAJOS DE DEMOLICIÓN Y NO SE PUEDE DETERMINAR SI FUERON VIGILADOS POR DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA 3AL MOMENTO NO SE OBSERVAN TRABAJOS DE DEMOLICIÓN, 4A) LA SUPERFICIE DEL INMUEBLE ES DE 205.87 METROS CUADRADOS, B) AL MOMENTO DE LA PRESENTE DILIGENCIA NO SE REALIZAN TRABAJOS DE DEMOLICIÓN 6) AL MOMENTO DE LA PRESENTE DILIGENCIA NO SE REALIZAN TRABAJOS DE DEMOLICIÓN 6) AL MOMENTO DE LA PRESENTE DILIGENCIA NO EXHIBE EL PROGRAMA QUE AMPARA LA LICENCIA ESPECIAL DE DEMOLICIÓN 6 AL MOMENTO DE LA PRESENTE DILIGENCIA NO EXHIBE PROCEDIMIENTO DE DEMOLICIÓN AUTORIZADO POR LA DELEGACIÓN 7)NO SE PUEDE DETERMINAR QUE LA DEMOLICIÓN SE LLEVE ACABO EN ZONA DE PATRIMONIO HISTÓRICO, ARTÍSTICO O ARQUEOLOGICO DE LA FEDERACIÓN 8 AL MOMENTO DE LA PRESENTE DILIGENCIA NO EXHIBE LIBRO DE BITÁCORA DE DEMOLICION 9AL MOMENTO DE LA PRESENTE DILIGENCIA NO SE OBSTRUYE CON NUNGUN TIPO DE MATERIAL LA VIA PUBLICA 10 AL MOMENTO DE LA PRESENTE DILIGENCIA NO SE OBSTRUYE CON NUNGUN TIPO DE MATERIAL LA VIA PUBLICA 10 AL MOMENTO DE LA PRESENTE DILIGENCIA LAS PERSONAS AL INTERIOR CUENTAN CON EQUIPO DE PROTECCION, BOTIQUIN, AGUA POTABLE, SANITARIO Y EQUIPO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS
	Del acta de visita de verificación se advierte que el personal especializado en funciones de verificación constató que al momento de la visita de verificación en el inmueble materia de la visita de verificación no advirtió trabajos de demolición; y toda vez que el objeto y alcance de la orden de visita de verificación fue el de constatar que los trabajos de demolición se lleven a cabo de conformidad con la normatividad señalada en el numeral segundo de la parte considerativa de la presente resolución, consecuentemente esta autoridad considera que en el inmueble visitado no se llevan a cabo actividades relacionadas con el objeto y alcance señalados.
6	En consecuencia y derivado de los razonamientos antes citados con fundamento en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en érminos de su numeral 7, se determina poner fin al presente procedimiento al existir





"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

CÓDIGO 700-CVV-RE-07

Expediente: INVEADF/OV/DEMO/0013/2017

imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, es decir, al no contar con los elementos suficientes que permitan dictar resolución fundada y motivada, en la cual califique el acta de visita de verificación y se determinen las sanciones que procedan en los términos de los ordenamientos del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, en relación con el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal
En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 37 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se resuelve en los siguientes términos
"Artículo 87 Ponen fin al procedimiento administrativo:
III. La imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas; y
R E S U E L V E
PRIMERO Esta Autoridad resulta competente para calificar el texto del acta de visita de verificación, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente Resolución Administrativa.
SEGUNDO Se reconoce la validez del texto del acta de visita de verificación practicada por personal especializado en funciones de verificación adscrito a éste Instituto, de conformidad con el considerando SEGUNDO de la presente resolución administrativa
TERCERO Se resuelve poner fin al procedimiento, por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 fracción III de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, aplicado supletoriamente al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal en su artículo 7, lo anterior, en términos de lo previsto en el Considerando TERCERO de la presente resolución administrativa
CUARTO Con fundamento en lo que establecen los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado que tiene un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, para que de considerarlo necesario, interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico, o promueva juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal





"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

CÓDIGO 700-CVV-RE-07

Expediente: INVEADF/OV/DEMO/0013/2017

QUINTO Gírese oficio a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto, para que se designe y se comisione a personal especializado en funciones de verificación a efecto de que proceda a la notificación de la presente resolución, para lo cual se habilitan días y horas inhábiles de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal conforme a su artículo 7, así como lo dispuesto en el artículo 83 fracción I del Reglamento en cita
SEXTO Dese vista a la Dirección de Verificación de las Materias del Ámbito Central de este Instituto con la presente resolución, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar
SÉPTIMO Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de actas de verificación de las materias del ámbito central el cual tiene su fundamento en los artículos 25 Apartado A Bis, sección primera fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 6 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, cuya finalidad es para el resguardo, protección y manejo de los datos personales que la Dirección de Calificación "A" obtiene cuando los visitados ingresan su escrito de observaciones, como parte de los medios de defensa jurídica que les asisten, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal
Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley
El responsable del Sistema de datos personales es el Lic. Jonathan Solay Flaster Coordinador de Substanciación de Procedimientos y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, México D.F
El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de





"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

CÓDIGO 700-CVV-RE-07

Expediente: INVEADF/OV/DEMO/0013/2017

	onales para el nales@infodf.org			<u>g.mx</u> "				
OCTAVO denominada	Notifíguese el	contenido	de la p	resente	resolución	a la p	ersona	moral
	precisando qu guna imposibilio d con los artícul	lad para e previa	fectuar la razón que	notificad se leva	ción ordena nte para ta	ada, I efecto,	lo anteri	or, de
Procedimier	nto Administrati de Verificación	vo del Dis	strito Fed	eral, apl	icado de	manera	supleto	ria al
autos del p total y defini la presente	Previa notificacion rocedimiento nú itivamente concludeterminación acterminación acter	mero INVE uido, en térr dministrativa	ADF/QV/[minos de la a	DEMO/00 o dispues	113/2017, a sto en el Co	rchívese nsideran	como a ido Terce	asunto ero de
	CÚMPLASE							
Así lo resol· Instituto de \	vió y firma el Li Verificación Adm	cenciado Is inistrativa d	rael Gonz el Distrito	Federal.	s, Director Conste	de Califi	cación "	A" del
LFS/AGC								
V			V					0.0
								IVEA OF

